

El experto responde

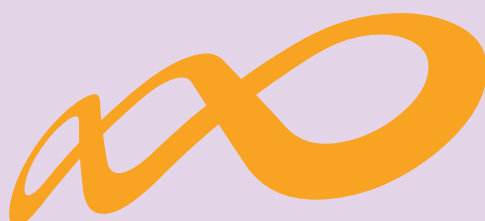
Contabilización de Gastos

“En esta sesión se responden a cuestiones relacionadas con el procedimiento y requisitos para realizar correctamente la contabilización de gastos por formación.”

13/03/2019

Lourdes Bonillo - Responsable Unidad

Verificación Técnico-Económica de Bonificaciones



Fundación Estatal

PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



Índice:

Contabilización.....	4
Facturación	2
Seguimiento. Expost.	10



1. Facturación

¿Se admite el pagaré como forma de pago y justificante válido a nivel contable de un servicio de formación?

Sólo se considerará documento probatorio de pago el pagaré si se acredita que la fecha de pago es anterior a la fecha de presentación del recibo de liquidación de diciembre. Asimismo, el pago ha de estar reflejado en la contabilidad de la empresa bonificada (cuenta de proveedor y de bancos).

¿Es válida una factura con fecha diciembre si el curso empieza en enero-febrero del siguiente año?

La factura es válida pero no se trata de un gasto del ejercicio, sino de un anticipo a proveedores, que deberá contabilizarse en la cuenta de gasto, en el ejercicio en que se devengue el mismo

¿Puede tener una factura otros conceptos no bonificables?

Sí puede incluir otros conceptos la factura. No obstante, todos los conceptos recogidos en la misma deben estar claramente identificados y consecuentemente, sólo bonificarse por los conceptos bonificables.

¿Cómo debemos contabilizar una factura con el importe total de un curso bianual?

La factura bianual tendrá un anexo a la misma identificado horas y coste correspondiente a cada ejercicio. Consecuentemente, en la contabilidad deberá tener su reflejo en cada ejercicio económico. Será necesario periodificar los costes relacionados con la formación al objeto de encuadrarlos correctamente en el ejercicio económico al que corresponde aplicar la bonificación.

Si una empresa recibe una factura de un curso a inicio del año siguiente y la contabiliza en el siguiente año de la bonificación (por ejemplo enero, aunque la fecha de la factura es de diciembre) ¿es correcto?

La factura deberá contabilizarse en el ejercicio económico correspondiente en el que se produce el devengo del gasto. Si la factura no está contabilizada en el ejercicio en el que se aplica la bonificación, ésta será improcedente.



En una empresa multinacional que le hace una nota de cargo por formación una empresa extranjera de su mismo grupo, ¿es válida para la justificación económica de la formación?

No se admiten las notas de cargo. Le recomendamos el documento de [Orientaciones de Costes publicado en nuestra web](#), en el que vienen recogidos los soportes justificativos que son válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Una formación a bonificar que inicia en 2018 y finaliza en 2019, en la que se comunican las horas de cada ejercicio en el aplicativo del año correspondiente. ¿Sería correcto abonar la totalidad de la factura en 2018 y contabilizarla también en ese mismo año?

La factura bianual tendrá un anexo a la misma identificado horas y coste correspondiente a cada ejercicio. Consecuentemente, en la contabilidad deberá tener su reflejo en cada ejercicio económico. Será necesario periodificar los costes relacionados con la formación al objeto de encuadrarlos correctamente en el ejercicio económico al que corresponde aplicar la bonificación.

Las formaciones que finalizan y bonifican a final de año (finales de diciembre), ¿puede la factura de impartición de la formación, tener fecha de emisión, enero del año siguiente? En caso afirmativo, dicha factura no se podría contabilizar en el ejercicio correspondiente. ¿Sería admitida ante una inspección económica?

Podría provisionarse el gasto, contabilizando la provisión en la cuenta correspondiente identificada en epígrafe independiente. Lo que debe asegurar es que el pago de la factura se materialice antes del 31 de enero del 2019.

En relación con la emisión de facturas de cursos, ¿es necesario que una factura de un curso que finaliza el 31 de diciembre esté emitida en el año 2018?, ¿puede emitirse en 2019? Porque entendemos que (Y la Ley de facturación nos ampara) se pueden emitir tras la finalización de la prestación del servicio, además de que es posible que hasta que no finalice el curso no se sepan los alumnos que finalmente se bonificarán y este dato se incluye en la factura.



La factura podrá estar emitida posteriormente a la fecha de cierre del curso (31/12/2018) pero conviene recordar que el gasto ha de estar contabilizado en el ejercicio en el que se ha devengado y en el cual se aplican la bonificación correspondiente; no obstante, conviene asegurar que el pago correspondiente a la actividad formativa bonificada debe materializarse antes del último día hábil de presentación del recibo de liquidación de cotizaciones del mes de diciembre del ejercicio económico que corresponda.

En el caso de que no se recibiese la factura de una formación a bonificar en el año en que se realiza la bonificación ¿valdría a efectos de una inspección económica la provisión de esa factura en la contabilidad? ¿En caso afirmativo podría ésta contabilizarse al año siguiente?

Podría provisionarse el gasto, contabilizando la provisión en la cuenta correspondiente identificada en epígrafe independiente. Lo que debe asegurar es que el pago de la factura se materialice antes del 31 de enero del 2019

¿Es posible que una factura recoja varios cursos? Es decir, una única factura pero perfectamente desglosados los datos de cada curso (denominación, acción formativa y grupo, fechas, duración, modalidad, participantes, coste,...).

Es posible que la factura corresponda a varios cursos siempre que en la misma quedé claramente identificado y desglosado cada uno de ellos. En el supuesto de que en la factura no quedará recogido suficientemente el detalle de todos los cursos, se podría acompañar de un certificado o anexo a la misma emitido por el proveedor del servicio, con la información requerida.

Si un proveedor te imparte un curso sin cobrarte nada por la formación, ¿se puede bonificar incluyendo los gastos de desplazamiento de los participantes?

En el supuesto que usted expone, al no justificar costes de impartición no podrá bonificarse los gastos derivados por desplazamiento de los participantes.



2. Contabilización

¿En qué número de cuenta, según el plan general contable, debe contabilizarse la factura de formación?

Los gastos incurridos en formación de la empresa tienen la naturaleza contable de gastos de personal y serán contabilizados, en pérdidas y ganancias, en la cuenta 649. Otros gastos sociales.

¿En qué número de cuenta, según el plan general contable, debe contabilizarse la factura de gestión de la bonificación (10%)?

Igualmente se deberá contabilizar en la cuenta 649, dado que igualmente son gastos por formación.

¿En qué número de cuenta, según el plan general contable, debe contabilizarse la aplicación de la bonificación?

Se admite la contabilización en cuenta o epígrafe independientemente en cuentas de los grupos 74 o 75 admitiéndose igualmente que dicho importe minore el gasto ocasionado (cuenta 642) por este concepto, siempre y cuando la variación que ocasione este registro contable sea poco significativa.

Si una empresa utiliza el programa SAP para llevar la contabilidad de su empresa:

-¿Cómo debería ser la nomenclatura del epígrafe si la que exige FUNDAE es demasiado larga para poderla introducir en el programa de contabilidad?

- En cuanto a las Bonificaciones, ¿la hemos de considerar como una Subvención? ¿Podemos considerar estas dos opciones correctas para su contabilidad?• Dado su carácter específico, se puede optar por abrir una cuenta contable en el subgrupo 74 (“Subvenciones a la explotación”) y se podría nombrar como “Ingresos por la Formación Profesional para el Empleo”• BONIFICACIÓN por formación, por lo que se debe contabilizar el DEBE en una cuenta contable 476000 del subgrupo 476 “Organismos de la Seguridad Social. Acreedores” y el HABER bajo la cuenta 642200 del subgrupo 642 “Seguridad Social a cargo de la Empresa”; ambas con la denominación “Bonif. Formación Profesional para el Empleo”. Esta opción es la que más se ajusta a la naturaleza real de la operación.



En respuesta a la primera consulta, puede utilizar la nomenclatura que entienda que mejor identifica este epígrafe y que en caso de requerimiento pueda usted justificar cualquier actuación de comprobación.

Y en respuesta, a la segunda cuestión, cualquiera de las 2 opciones indicadas sería válidas. Pero tal y como usted mismo razona parece que efectivamente la última opción dada la naturaleza real de la operación es la que más se adecua a su contabilidad.

Se admite la contabilización en cuenta o epígrafe independiente en cuentas de los grupos 74 ó 75 admitiéndose igualmente que dicho importe minore el gasto ocasionado (cuenta 642) por este concepto, siempre y cuando la variación que ocasione este registro contable sea poco significativa.

En el caso de una contabilidad de costes por proyecto, donde los importes de una cuenta contable se atribuyen a uno o varios proyectos y uno de ellos llamado ¿sería admitida ante una inspección económica como cuenta separada o epígrafe específico de la contabilidad?

La cuestión que plantea parece que está formulada de manera incompleta. En cualquier caso, no supone ninguna incidencia que los importes imputados correspondan a un proyecto o a varios. Lo relevante, en cualquier caso, eses que en la contabilidad los importes relacionados con la formación programada, estén claramente identificados en una cuenta separada o epígrafe específico.

Contabilizando las facturas de los cursos que nos bonificamos en la cuenta contable y epígrafe: 6232005 SERV. PROF. INDEP: FORMACIÓN FORCEM ¿En caso de actuación de seguimiento por parte de la FUNDAE se consideraría que la empresa está cumpliendo con la obligación de identificar en cuenta separada o epígrafe específico de la contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas?

La normativa establece que los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen tanto de acciones como de PIF, deben quedar identificados en cuenta separada o epígrafe específico de la contabilidad bajo la denominación «formación profesional para el empleo».

Le recomendamos que cambie la denominación del epígrafe para que se ajuste a lo indicado en la normativa, además los gastos sociales como la formación, no deben incluirse en la cuenta 623 si no en la 649.

Por otra parte, se recuerda que las actuaciones de seguimiento y control son



competencia del SEPE.

Las empresas beneficiarias de bonificación, tienen obligación de identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas. Pero, ¿se pueden incluir en esta cuenta también gastos de formaciones no bonificadas? Por ejemplo: se contabiliza el coste de un curso siguiendo esta obligación y, finalmente, el alumno no cumple el 75% de asistencia y, por lo tanto, no se bonifica. ¿Se puede mantener la contabilidad del coste del curso en esa cuenta o, al no ser formación bonificada, habría que moverla?

En cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo" sólo se debe incluir los gastos de las acciones formativas que se encuentren comunicadas en la aplicación telemática y de aquellas que se aplique bonificación la empresa. Por tanto, el ejemplo que usted nos expone del alumno que no se bonifica la empresa, no deberá incluirlo en esta cuenta.

Hemos realizado una formación y el proveedor nos facilita las instrucciones para contabilizar los gastos de formación bonificados diciendo: Los costes externos se tienen que contabilizar en las cuentas que según su naturaleza les corresponda del subgrupo 62 ("Servicios Exteriores") con la referencia "formación continua".

¿En caso de actuación de seguimiento por parte de la FUNDAE se consideraría que la empresa está cumpliendo con la obligación de identificar en cuenta separada o epígrafe específico de la contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas?

Los gastos de ejecución de las acciones formativas de formación, así como las bonificaciones que se apliquen tanto de acciones como de PIF, deben quedar identificados en cuenta separada o epígrafe específico de la contabilidad bajo la denominación «formación profesional para el empleo» (Cuenta 649. Otros gastos sociales).

Por otra parte, se recuerda que las actuaciones de seguimiento y control son competencia del SEPE.

Hemos realizado una formación y el proveedor nos facilita las instrucciones para contabilizar la bonificación aplicada diciendo: Para contabilizar los ingresos se puede optar por abrir una cuenta contable del subgrupo 74 "Subvenciones, donaciones y legados" o en el subgrupo 75 "Otros ingresos de gestión".



¿En caso de actuación de seguimiento por parte de la FUNDAE se consideraría que la empresa está cumpliendo con la obligación de identificar en cuenta separada o epígrafe específico de la contabilidad las bonificaciones aplicadas?

Las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social se registrarán de acuerdo a lo indicado en la norma de registro y valoración en materia de subvenciones, donaciones y legados recibidos del Plan General de Contabilidad.

La apertura de una cuenta contable del subgrupo 74 o 75 sería correcto para identificar la contabilidad de las bonificaciones aplicadas, admitiéndose igualmente que dicho importe minore el gasto ocasionado (cuenta 642) por este concepto, siempre y cuando la variación que ocasione este registro contable sea poco significativa. Por otra parte, se recuerda que las actuaciones de seguimiento y control son competencia del SEPE.

Hemos realizado una formación y el proveedor nos facilita las instrucciones para contabilizar la bonificación aplicada indicando que debemos realizar los siguientes asientos contables:

Nº Cuenta	Concepto	Referencia	Debe	Haber
740	Subvenciones a la explotación	Bonificación	Acción formativa	Formación prof. para empleo
XXXXX	€476	Seguridad Social	Acreedora	Bonificación
			Acción formativa	Formación prof. para empleo
			XXXXX	€

¿En caso de actuación de seguimiento por parte de la FUNDAE se consideraría que la empresa está cumpliendo con la obligación de identificar en cuenta separada o epígrafe específico de la contabilidad las bonificaciones aplicadas? Muchas gracias

Las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social se registrarán de acuerdo a lo indicado en la norma de registro y valoración en materia de subvenciones, donaciones y legados recibidos del Plan General de Contabilidad.

La apertura de una cuenta contable del subgrupo 74 o 75 sería correcto para identificar la contabilidad de las bonificaciones aplicadas, admitiéndose igualmente que dicho importe minore el gasto ocasionado (cuenta 642) por este concepto, siempre y cuando la variación que ocasione este registro contable sea poco significativa. Por otra parte, se recuerda que las actuaciones de seguimiento y control son competencia del SEPE.



Estamos contabilizando las facturas de los cursos que nos bonificamos en la cuenta contable y epígrafe: 649 OTROS GASTOS SOCIALES: FORMACIÓN CONTINUA PARA EL EMPLEO

¿En caso de actuación de seguimiento por parte de la FUNDAE se consideraría que la empresa está cumpliendo con la obligación de identificar en cuenta separada o epígrafe específico de la contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas?

Efectivamente, todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen tanto de acciones como de PIF, deben quedar identificados en cuenta separada o epígrafe específico de la contabilidad bajo la denominación «formación profesional para el empleo». Cuenta 649. Otros gastos sociales. Por otra parte, se recuerda que las actuaciones de seguimiento y control son competencia del SEPE.

Hemos contabilizado la factura del avión para asistir a una formación que hemos bonificado en la cuenta contable y epígrafe: 629 GASTOS DE VIAJE: FORMACIÓN CONTINUA PARA EL EMPLEO

¿En caso de actuación de seguimiento por parte de la FUNDAE se consideraría que la empresa está cumpliendo con la obligación de identificar en cuenta separada o epígrafe específico de la contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas?

Le recomendamos que los gastos de ejecución de las acciones formativas, incluidos los gastos de viajes, se incluyan en el epígrafe específico de la contabilidad bajo la denominación «formación profesional para el empleo». Cuenta 649.

No obstante, si para una mayor operatividad de la empresa decide incluir los gastos de desplazamientos por formación en la cuenta 629, le recomendamos que realice una memoria justificativa que correlacione los desplazamientos imputados con su contabilización. Por otra parte, se recuerda que las actuaciones de seguimiento y control son competencia del SEPE.

En muchas ocasiones, las anotaciones contables son consultas que aparecen en Excel extraídas de los programas que utiliza el cliente; ¿es suficiente presentando dicha consulta o es necesario que sean firmados y sellados dichos documentos por algún responsable (administración, representante legal...)?

En respuesta a un requerimiento oficial, la documentación aportada (asientos contables) debe garantizar que ha sido extraída de la aplicación contable que ha generado las Cuentas Anuales depositadas en el registro mercantil.



Cuando los cursos son de cocina para personal interno, el material formativo que se emplea (comida) se contabiliza habitualmente en la cuenta de suministro, en este caso ¿habría que incluir la factura en la cuenta 649? es una macrofactura, donde una parte pequeña se utiliza para formación. Necesitamos que nos indiquen como debemos proceder.

De la factura/s que le emiten por suministro en cocina, una parte se utiliza para los cursos de cocina de personal interno. El coste que usted se bonifica y/o comunica en la aplicación telemática es el que deberá incluir en la cuenta 649.

Si usted dispone de contabilidad analítica de costes, conocerá el importe correspondiente a cada curso, en caso contrario, deberá valorar el material imputado y elaborar una memoria explicativa que podría ser requerida.

Necesitaríamos que concretasen todos los gastos que tienen que ir a la cuenta 649 o por lo menos los que no tienen que ir. Estamos teniendo muchos problemas con las empresas auditoras de cuentas que no consideran que determinados gastos tengan que ir a esta cuenta.

Todos los gastos de ejecución de las acciones formativas de formación, así como las bonificaciones que se apliquen tanto de acciones como de PIF, deben quedar identificados en cuenta separada o epígrafe específico de la contabilidad bajo la denominación «formación profesional para el empleo». Por tanto, en esta cuenta no deberán ir otros gastos que no se deriven de los costes propiamente de la formación.

En cualquier caso, puede ponerse en contacto a través del formulario de la WEB con nosotros para trasladarnos los problemas que indica con las empresas auditoras y poder tratar su consulta de una manera más específica.

Una macrofactura de viajes para una empresa que se emite a final de mes por todos los viajes de los trabajadores, y se necesita el coste solo de los trabajadores formados y bonificados. ¿En este caso la factura debe ir a la cuenta 649 aunque el coste total no sea para bonificación?

De la factura que le emiten por viajes de todos los trabajadores, sólo una parte corresponde a desplazamientos por formación bonificada. Por tanto, en primer lugar, sólo podrá imputar en los costes la parte correspondiente a los viajes por formación y en consecuencia, también tendrá que tener su correspondencia en la contabilización del gasto que se aplique en la cuenta 649. Es importante elaborar una memoria justificativa que permita relacionar los gastos de viaje ocasionados por cada curso.



3. Seguimiento. Expost.

En las expost de costes recibidas del ejercicio 2017 indican que hay que aportar la anotación contable del gasto de la formación y de la bonificación aplicada, en ejercicios anteriores también se solicitaba la anotación contable del pago ¿esta anotación ya no es necesaria aportarla?

En el ejercicio 2017, en el punto 4 del requerimiento, se indica "Deberán aportar copia de los apuntes contables del libro diario de los importes imputados donde aparezca la denominación y número de la cuenta de gasto, y que se puedan relacionar con la documentación remitida (facturas, justificantes de pago, etc.)". En cualquier caso, la respuesta al requerimiento deberá ajustarse al contenido del mismo.

Si la empresa tiene todos los documentos del curso correctamente pero no ha contabilizado correctamente la factura o la bonificación, ¿se anula la bonificación de todo el curso o debe pagar una sanción?

La ley sobre Infracciones y Sanciones tipifica como infracción muy grave "No identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen y la cofinanciación, en su caso, del Fondo Social Europeo u otras ayudas e iniciativas europeas, bajo la denominación de Formación profesional para el Empleo". En una comprobación de resultados debería devolver el importe de la bonificación sin estar exento de una posible sanción por la administración competente.